

10. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

12. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo acerca de este tema;

14. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

15. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1982;

16. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

39.ª sesión plenaria
22 julio de 1981

1981/55. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular

la resolución 35/86 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/51, del Consejo, de 23 de julio de 1980,

Recordando además la decisión 81/5, de 19 de junio de 1981, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¹⁹,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana ²⁰,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y las personas que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo en el Sahel;

3. *Invita encarecidamente* a todos los gobiernos a que desplieguen esfuerzos especiales con objeto de acrecentar los recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana mediante contribuciones voluntarias, incluso las que se hagan con ocasión de la Conferencia de 1981 sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, a fin de permitirle atender más cabalmente las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana que siga cooperando estrechamente con los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel a fin de acelerar la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación en la región sudanosaheliana;

5. *Toma nota* de los progresos realizados en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los párrafos 4 y 5 de la resolución 1981/81 del Consejo tendientes a aumentar la asistencia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a fin de que atienda más adecuadamente las necesidades prioritarias de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

6. *Invita* al Secretario General a proseguir las consultas previstas en el párrafo 5 de la resolución 1980/51 del Consejo a fin de elaborar arreglos concretos para actividades conjuntas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana y de los órganos, organismos y programas apropiados de las Naciones Unidas;

¹⁹ Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1)*.

²⁰ A/36/208 y Add.1.

7. *Pide* al Secretario General que le someta, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

39.^a sesión plenaria
22 de julio de 1981

1981/56. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/79 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/62 del Consejo, de 25 de julio de 1980,

Habiendo examinado las decisiones y conclusiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en Nueva York del 11 al 22 de mayo de 1981²¹,

Reafirmando los principios y directrices para el programa de actividades del Fondo, en particular el criterio del Fondo, orientado hacia las actividades sobre el terreno y hacia la acción, tal como fueron establecidos por la Junta Ejecutiva,

Plenamente consciente de las importantes responsabilidades encomendadas al Fondo en su tarea de ayudar a los gobiernos a alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando con satisfacción la cabal y cuidadosa atención prestada por la Junta Ejecutiva a estas cuestiones,

1. *Toma nota* de las decisiones y conclusiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en mayo de 1981;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, especialmente a los que no contribuyen en una medida acorde con su capacidad, para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo, de ser posible sobre una base plurianual.

39.^a sesión plenaria
22 de julio de 1981

1981/57. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1762 (LIV), de 18 de mayo de 1973 y la resolución 3167 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativas al establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales,

²¹ Véase E/1981/L.43; para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 8 (E/1981/48)*.

Recordando también la resolución 33/194 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales, y la resolución 1979/65 del Consejo, de 3 de agosto de 1979,

1. *Acoge complacido* el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales²²;

2. *Toma nota* de las decisiones 81/8, de 18 de junio de 1981, y 81/24, de 23 de junio de 1981, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²³;

3. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en esas decisiones;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluya en su informe anual sobre el Fondo correspondiente a 1981, que presentará, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 29.º período de sesiones, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, información sobre la cooperación entre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales y otras dependencias y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Decide* modificar su resolución 1762 (LIV) como sigue:

a) Párrafo 1 *h*, ii): « Pagos hechos por los Estados participantes beneficiarios en la forma especificada en los acuerdos sobre proyectos con el Fondo »;

b) Párrafo 1 *i*, entre las palabras « Estado receptor » y las palabras « al decidir »: « la tasa de reembolso y la duración del plazo de reembolso se establecerán sobre la base de las disposiciones pertinentes contenidas en los procedimientos operacionales y en los arreglos administrativos aprobados por el órgano rector del Fondo »;

c) Párrafo 1 *m*: « El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continuará siendo el órgano rector del Fondo »;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que reconozcan la necesidad de hacer nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, a fin de permitirle desempeñar mejor su mandato en beneficio de los países en desarrollo.

39.^a sesión plenaria
22 de julio de 1981

²² E/1981/23.

²³ Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1)*.